



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por el secretario del ayuntamiento de Huanímaro, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas de los informes de resultados relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2013. Lo anterior, para recopilar la información necesaria para iniciar los procedimientos correspondientes.

Al respecto, cabe señalar que en fecha 15 de febrero del año en curso, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó los dictámenes relativos los informes de resultados de las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Huanímaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013; así como a las operaciones realizadas por dicha administración municipal con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, de los cuales se desprende la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de Huanímaro, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas de los informes de resultados relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al ejercicio fiscal de 2013.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 12 DE MAYO DE 2016

LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA


DIPUTADO ESTOR JAIME RAMÍREZ BARBA


DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA


DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA


DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA


DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ


DIPUTADO ISIDORO BAZALDUA LUGO


DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS